

RADICACIÓN: 080014189008-2020-00237-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPENSIONADOS.
DEMANDADO: EUGENIA MARIA SANTIAGA DE LA CRUZ.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con memorial recibido a través del correo electrónico del despacho en fecha 2 de diciembre de 2021, para informar que la demandada EUGENIA MARIA SANTIAGA DE LA CRUZ, ha contestado la presente demanda a través de apoderada judicial. Sírvase proveer.

Barranquilla, 31 de marzo de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, MARZO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y examinado el expediente, el Despacho observa que el presente proceso ejecutivo singular, la parte demandada presenta excepciones, por lo que, teniendo en cuenta el artículo 443 del Código General del Proceso, el cual establece:

El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

(...9

En mérito de lo expuesto, ésta agencia judicial, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por la demandada EUGENIA MARIA SANTIAGA DE LA CRUZ., a través de su apoderad judicial por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo previsto en el Art. 443 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfdb4696351d2134279c4ca0fafa386b9729c592f206a80172768d2604a91817**

Documento generado en 31/03/2022 04:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>